essap

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

GERENCIA 10-03-2021 CONTRATACIONES

46 base 47

Asunción, 04 de agosto de 2021

ACTA Nº 1472/21

Resolución N° 11

«POR LA CUAL SE AUTORIZA AL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO N° 02/2021 AL CONTRATO N° 36/2020, CELEBRADO CON LA FIRMA AÓ POTÍ S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 07/2019 "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES" – ID. N° 358.156»

VISTA:

La Comunicación Interna UOC/CAC N° 499/2021, de fecha 03 de agosto de 2021, firmada por la Abg. Ámbar Pérez, por el Jefe de la Unidad de Adjudicaciones, Sr. Alcides J. Villalba Cáceres y por el Coordinador de Adjudicación y Contratos, Abg. Blas Antonio Ramírez López, y proveída por la Gerente de la Unidad Operativa de Contrataciones, Abg. Rossana Estigarribia López y por el Secretario General, Abg. Hugo Rubén Miers Diana, recibida en la Secretaría de la Gestión del Directorio en fecha 03 de agosto de 2021, en la cual se remiten los antecedentes de la propuesta de Convenio Modificatorio N° 02/2021 al Contrato N° 36/2020, celebrado con la firma AÓ POTÍ S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 07/2019 "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES" – ID. N° 358.156; y,

CONSIDERANDO:

Que la Unidad de Evaluación y Desarrollo del Personal, dependiente de la Dirección de Talento Humano, ha solicitado formalmente la ampliación del 20 % de las cantidades de los Ítems N° 1, 2, 5, 6, 7, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 25, 37, 38 y 39 estipulados en la Cláusula Quinta "PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y/O SERVICIOS" del Contrato Principal, conforme puede observarse en la Comunicación Interna N° UEDP 69/2021, de fecha 02 de julio de 2021.

Que en la referida Comunicación Interna la Unidad de Evaluación y Desarrollo del Personal manifestó las razones justificantes por las cuales se requiere la ampliación antes citada, las mismas obedecen, según lo expuesto por el sector, a la necesidad de optimizar la cantidad de uniformes proveídos, debido a las constantes rotaciones del personal de la Empresa, especialmente a los funcionarios operativos que deben indefectiblemente contar con el uniforme distintivo para los trabajos que realizan en la vía pública.

Ing. Natalicio E. Chase Acosta
Presidente
essap sa

Abg. Hugo Rubén Miers Diana
Secretario General
essap sa

José Berges N° 516 – Tels.: (021) 225 001 • 225 002 • 225 003 – Fax: (021) 212 624
secretariageneral@essap.com.py
Asunción - Paraguay

Asunción, 04 de agosto de 2021

ACTA Nº 1472/21

Resolución N° 11

Que a su vez la Unidad Operativa de Contrataciones, ante los motivos expuestos ha verificado minuciosamente la planilla detallada anexa a la presente solicitud, obrante a foja 18 (dieciocho) del expediente remitido al Directorio, pudiéndose constatar que los ítems cuyo aumento se requiere serán destinados para la adquisición de uniformes que deben utilizar los funcionarios Auxiliares de Cuadrilla, los dependientes del Área de Mantenimiento y Servicios Generales, los Lectores y el personal de seguridad.

Que conforme puede cotejarse son personales que deben estar debidamente identificados y contar con el atuendo adecuado para el desempeño de sus labores.

Que, según se desprende de la planilla más arriba citada, la ampliación del 20 % se ha efectuado a cada uno de los ítems citados anteriormente, de acuerdo a las disposiciones normativas del párrafo segundo del Art. 63° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y el criterio establecido en el Art. 9°, inciso c) de la Resolución DNCP N° 4576/2020, emanada de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas; resultando el monto a ser ampliado en la suma de Gs. 245.991.729 (guaraníes doscientos cuarenta y cinco millones novecientos noventa y un mil setecientos veintinueve), lo que representaría un porcentaje de 9,91 % del monto máximo del Contrato Principal, encuadrándose dentro de los límites establecidos por el referido Art. 63° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Que posteriormente se procedió a solicitar Informe de Ejecución a la Unidad de Gestión de Bienes y Servicios, dependiente de la Gerencia Administrativa.

Que por intermedio de la Comunicación Interna N° UGYS N° 83/2021, de fecha 15 de julio de 2021, la Unidad de Gestión de Bienes y Servicios, dependiente de la Gerencia Administrativa, ha informado que el saldo del presente contrato asciende a la suma de Gs. 189.474.734 (guaraníes ciento ochenta y nueve millones cuatrocientos setenta y cuatro mil setecientos treinta y cuatro), habiéndose alcanzado una ejecución del 92 %.

Que seguidamente se requirió Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) a la Unidad de Presupuesto, dependiente de la Gerencia Financiera, con el objeto de constatar la existencia de presupuesto aprobado y disponible.

Ing. Natalicio E. Chase Acosta
Presidente

Abg. Hugo Rubén Miers Diana
Secretario General

45..

Asunción, 04 de agosto de 2021

ACTA Nº 1472/21

Resolución N° 11

Que, en respuesta, la Unidad de Presupuesto, dependiente de la Gerencia Financiera, ha remitido a través de la Comunicación Interna U.P. N° 464/2021, el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 147/2021, de fecha 26 de julio de 2021, expedido por un monto de Gs. 245.991.729 (guaraníes doscientos cuarenta y cinco millones novecientos noventa y un mil setecientos veintinueve), suma necesaria para la concreción de la propuesta de Convenio Modificatorio N° 02/2021.

Que seguidamente la Unidad Operativa de Contrataciones ha solicitado la conformidad del proveedor Aó Potí S.A. por Nota GUOC N° 811/21, de fecha 28 de julio de 2021.

Que por Nota de fecha 28 de julio de 2021 la firma Aó Potí S.A. dio su conformidad en los términos requeridos en la Nota GUOC N° 811/21 antes citada, manteniéndose los precios unitarios originalmente pactados en el Contrato N° 36/2020, en virtud a las condiciones normativas.

Que del análisis de todas las situaciones antes descriptas la Coordinación de Adjudicaciones y Contratos, dependiente de la Unidad Operativa de Contrataciones, ha emitido su consideración por intermedio de la Comunicación Interna UOC/CAC N° 491/2021, expresando la factibilidad para proceder a realizarse la ampliación requerida por el Sector Administrador del Contrato, atendiendo que se encuentran reunidas las condiciones previstas legal y normativamente, encontrándose el contrato vigente hasta el 10 de agosto del corriente año, habiéndose planteado además las modificaciones dentro de los 12 (doce) meses de la suscripción del Contrato Principal y aguardándose la formalización del Convenio que las autorice dentro de los límites periódicos dispuestos por la norma, encuadrándose igualmente el monto a ampliarse dentro del porcentaje máximo permitido.

Que la Asesoría Jurídica Institucional, por Comunicación Interna AJ N° 981, de fecha 30 de julio de 2021, manifestó que de acuerdo a los principios generales que garantizan la eficacia de los contratos con el Estado, se recomienda dar continuidad a los trámites administrativos para la modificación contractual, de conformidad a lo determinado en el Art. 63° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Ing. Natalicio E. Chase Acosta
Presidente
essap sa

Abg. Hugo Rubén Miers Diana
Secretario General
essap sa

44.-

Asunción, 04 de agosto de 2021

ACTA Nº 1472/21

Resolución N° 11

Que también ha surgido de manifiesto la necesidad de contar con un plazo prudencial a fin de disponer de los saldos del Contrato Principal y de las cantidades a ser ampliadas por medio del Convenio Modificatorio N° 02/2021 para su ejecución, considerándose por tanto razonable aplicar la ampliación igualmente al plazo de vigencia estipulado en el Contrato Principal, el cual es de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, que se extiende hasta el 10 de agosto del corriente (conforme ya fuere mencionado en párrafos precedentes), habiendo en tal sentido, el sector Administrador del Contrato remitido una solicitud complementaria a su pedido inicial para ampliar la vigencia hasta el 30 de septiembre de 2021, exponiendo los motivos que anteceden y para los cuales se requiere de un mayor plazo a los efectos de alcanzar la ejecución de la modificación de ampliación prevista.

Que la Unidad Operativa de Contrataciones ha ampliado los alcances de su Comunicación Interna N° UOC/CAC N° 491/2021, expresando que dada la vigencia de la Resolución DNCP N° 4567/2020 aplicable a los contratos abiertos, como es el caso, disponiendo dicha norma en su Art. 9°, inciso e) la posibilidad de ampliar el plazo de vigencia hasta como máximo el siguiente Ejercicio Fiscal cuando se hubieren alcanzado las cantidades o montos mínimos originalmente pactados (condición dada, conforme se ha podido constatar en el Informe de la Unidad de Gestión de Bienes y Servicios remitido por Comunicación Interna UGYS N° 83/2021), respetando por tanto la ampliación pretendida los límites estipulados por la Resolución emanada de la Autoridad de Control, siendo pertinente ampliar igualmente el plazo de vigencia del Contrato Principal.

Que a fin de dar cumplimiento a la Resolución antes citada, la extensión del plazo de vigencia requerido por el sector será resuelta por el Directorio de manera previa al fenecimiento del Contrato Principal.

POR TANTO, atendiendo a las facultades a él conferidas en los Estatutos Sociales de la Empresa, por unanimidad:

EL DIRECTORIO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL PARAGUAY SOCIEDAD ANÓNIMA - ESSAP S.A.

RESUELVE:

Ing. Natalicio E. Chase Acosta
Presidente

Abg. Hugo Rubén Miers Diana
Secretario General

Asunción, 04 de agosto de 2021

ACTA Nº 1472/21

Resolución N° 11

1°) **Autorizar** al Presidente del Directorio la suscripción del Convenio Modificatorio N° 02/2021 al Contrato N° 36/2020, celebrado con la firma AÓ POTÍ S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 07/2019 "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES" – ID. Nº 358.156, donde la Cláusula Quinta "PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y/O SERVICIOS" sufrirá una variación conforme a la planilla anexa a la presente Resolución, la cual formará parte integrante de esta; así también la cláusula Sexta "VIGENCIA DEL CONTRATO" sufrirá una variación según lo expresado en el Considerando de este acto administrativo.

2°) **Mantener** inalteradas las demás cláusulas del Contrato N° 36/2020 que no han de ser modificadas por el Convenio Modificatorio N° 02/2021.

3°) **Encomendar** a la Unidad Operativa de Contrataciones la elaboración y gestión del Convenio Modificatorio N° 02/2021.

4°) **Notificar** a las dependencias afectadas y, cumplido, archivar.

Ing. Natalicio E. Chase Acosta
Presidente
essap sa

Abg. Hugo Rubén Miers Diana
Secretario General
essap sa

ACTA N° 1472 - Resolución N° 11 - Anexo I

ANEXO I - CONVENIO MODIFICATORIO N° 02/2021 – LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 07/2019 "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES" – ID. N° 358.156.-

N°	ARTÍCULO	CANT. MÍNIMA	CANT. MÁXIMA	PRECIO UNITARIO	TOTAL	CANT. AMPLIACIÓN	MONTO AMPLIACIÓN
1	PANTALÓN COLOR AZUL	850	1.700	85.303	145.015.100	340	29.003.020
2	PANTALÓN COLOR AZUL	250	500	63.137	31.568.500	100	6.313.700
5	PANTALON COLOR AZUL	500	1.000	73.290	73.290.000	200	14.658.000
6	CHAQUET MANGA LARGA AZUL MARINO	410	820	86.905	71.262.100	164	14.252.420
7	CHAQUET MANGA CORTA AZUL MARINO	410	820	81.887	67.147.340	164	13.429.468
8	CHAQUET MANGA LARGA AZUL MARINO	115	230	75.248	17.307.040	46	3.461.408
9	CHAQUET MANGA CORTA AZUL MARINO	115	230	65.931	15.164.130	46	3.032.826
12	SHORT TELA IMPERMEABLE COLOR NARANJA	850	1.700	36.100	61.370.000	340	12.274.000
13	REMERA POLO MANGA LARGA COLOR CELESTE	475	950	67.282	63.917.900	190	12.783.580
14	REMERA POLO MANGA CORTA COLOR CELESTE	475	950	57.534	54.657.300	190	10.931.460
15	REMERA MANGA CORTA AZUL MARINO	700	1.400	55.655	77.917.000	280	15.583.400
16	REMERA MANGA LARGA AZUL MARINO	700	1.400	61.500	86.100.000	280	17.220.000
17	REMERA MANGA LARGA COLOR NARANJA	210	420	61.500	25.830.000	84	5.166.000
18	REMERA MANGA CORTA COLOR NARANJA	210	420	55.655	23.375.100	84	4.675.020
19	REMERA MANGA LARGA COLOR CELESTE	25	50	61.400	3.070.000	10	614.000
20	REMERA MANGA CORTA COLOR CELESTE	25	50	55.006	2.750.300	10	550.060
25	BOTÍN	600	1.200	136.500	163.800.000	240	32.760.000
37	CAMISA MANGA CORTA PARA CABALLERO (PERSONAL DE SEGURIDAD)	140	280	65.554	18.355.120	56	3.671.024
38	CAMISA MANGA LARGA PARA CABALLERO (PERSONAL DE SEGURIDAD)	140	280	74.894	20.970.320	56	4.194.064
39	CAMPERA P/ PERSONAL MASCULINO	858	1.715	120.753	207.091.395	343	41.418.279
	Monto Ampliado C.M. N° 02						***245.991.729***
	Porcentaje de Ampliación						***9,91 %***

Ing. Natalicio E. Chase Acosta
Presidente
essap sa

Abg. Hugo Rubén Miers Diana
Secretario Gen
essap sa